

**CONSTANCIA:** Marzo 28 de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el demandado se tuvo notificado por aviso a partir del 17 de febrero de 2023, corriéndole el término para los fines establecidos en el artículo 523 del C.G.P., entre el 23 de febrero y el 08 de marzo de 2023, sin haber remitido manifestación alguna al respecto.

Así mismo, se indica que se encuentra vencido el término de publicación del edicto mediante el cual se emplazó a los acreedores de la sociedad conyugal, transcurrido entre el 06 y el 27 de marzo de 2023, pues la publicación solo se efectuó en la página de Registro Nacional de Emplazados, tal como lo prevé el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Sin pronunciamiento alguno dentro del citado término.

Pasa para resolver lo pertinente.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado: 17001-31-10-006-2022-00440-00**

Vista la anterior constancia, se **REQUIERE** previamente a ambas partes, a efectos que dentro del término de **CINCO (05) DÍAS**, remitan al Despacho los documentos que acrediten con claridad y precisión la existencia y titularidad de los bienes que pretendan denunciar (**escrito de inventarios y avalúos**).

De los presentados, se correrá el traslado previsto en el artículo 110 del C.G.P.

Si dentro del término otorgado, las partes guardan silencio con respecto a los inventarios presentados por la parte contraria o si el presentado es coadyuvado por la otra parte o ambos exhibidos en ceros, el Despacho prescindirá de la audiencia de inventarios y avalúos que consagra el artículo 501 del C.G.P. y procederá a proferir la respectiva sentencia de fondo al no encontrar oposición entre las partes.

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**

**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 053 el 29 de marzo de 2023.



**JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES**  
Secretario